



Instrucción 12/2020, de 20 de noviembre, del vicepresidente de Ports de les Illes Balears, para la implantación de controles sanitarios de prevención de la COVID-19 para personas que lleguen de fuera de España vía marítima a todos los puertos e instalaciones náutico-deportivas (gestión directa/gestión indirecta) competencia de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

La presente Instrucción tiene por objeto adaptar las prescripciones de la Resolución de 11 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Salud Pública, (BOE 298 de 12 de noviembre) relativa a los controles sanitarios a realizar en los puntos de entrada de España a las personas que llegan a las instalaciones portuarias y boyas de fondeo que son competencia de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears por vía marítima en barcos de recreo provenientes de puntos situados fuera del territorio español.

La Resolución de 11 de noviembre de 2020 establece que todos los pasajeros que lleguen a España por vía marítima deberán someterse a un control sanitario antes de su entrada en el país. Dichos controles podrán incluir la toma de temperatura, un control documental y un control visual sobre el estado del pasajero.

El control sanitario previo a la entrada se llevará a cabo en el primer puerto español al que llegue el pasajero. Señala además que todo pasajero procedente de un país o zona de riesgo de los enumerados en el anexo II de la resolución de 11 de noviembre (y que se adjunta como anexo 4 de esta Instrucción), que pretenda entrar en España, deberá disponer de una Prueba Diagnóstica de Infección Activa (en adelante PDIA) para SARS-CoV-2 con resultado negativo, realizada en las setenta y dos horas previas a la llegada a España.

Por todo ello, en virtud de las competencias de *Ports de les Illes Balears*, que, conforme al artículo 24.2 de la Ley 10/2005, ejerce las funciones ejecutivas de la Administración autonómica en materia de puertos e instalaciones portuarias y marítimas, concretamente las correspondientes a la seguridad y a la gestión y tutela del dominio público y servicios portuarios, sin perjuicio de las medidas que sean adoptadas por las autoridades sanitarias competentes, y conforme a las facultades conferidas por el artículo 10.k) de los Estatutos de dicha entidad, aprobados por el Decreto 134/2005, de 28 de diciembre, de aprobación de los Estatutos de Ports de les Illes Balears, se dicta a todo el personal propio y a los gestores portuarios la siguiente **INSTRUCCIÓN**

1. Los gestores de las instalaciones portuarias o zonas de fondeo regulado dependientes de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, cuando reciban una reserva para un amarre o fondeo de un barco procedente de fuera del territorio español, tendrán que comunicar la obligatoriedad de disponer del “Formulario de Control Sanitario - vía marítima” (que se adjunta como anexo 1), según lo indicado en la Resolución de 11 de noviembre de 2020 de la Dirección General de Salud Pública.

Así mismo, si el país o la zona de origen del viaje está clasificado como de riesgo (anexo II de la Resolución de 11 de noviembre) deberán informar de la obligatoriedad de disponer de una Prueba Diagnóstica de Infección Activa (en adelante PDIA) para SARS-CoV-2 con resultado negativo, realizada en las setenta y dos horas previas a la llegada. Caso de embarcaciones en navegación por periodo superior a 72 horas, sus tripulantes deberán realizarse la PDIA en el plazo de 48 horas desde su llegada a puerto.

La PDIA para SARS-CoV-2 admitida es la PCR (RT-PCR de COVID-19). Mientras no sea aceptado su uso armonizado en la Unión Europea, no se admitirán otras pruebas diagnósticas tales como test rápidos de anticuerpos, pruebas rápidas de detección de antígeno o serologías de alto rendimiento (ELISA, CLIA, ECLIA).

Se recomienda comunicar también la información para los viajeros sobre actuaciones relativas a la COVID-19 en las Illes Balears, de acuerdo con el documento elaborado por la Dirección General de Salud Pública y Participación (anexo 2 a esta Instrucción).

2. Asimismo, los gestores de las instalaciones portuarias o zonas de fondeo regulado dependientes de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears se tendrán que asegurar de que todos los tripulantes y personas de a bordo de la embarcación disponen del “Formulario de Control Sanitario - vía marítima” debidamente rellenado antes de su llegada a España, a través de la web www.spth.gob.es, o de la aplicación Spain Travel Health-SpTH.

A tal efecto, tendrán que facilitar el modelo de declaración responsable (anexo 3 a esta Instrucción), que deberá rellenar cada uno de los tripulantes y de las personas de a bordo de la embarcación y que deberá remitirse, vía correo electrónico, al gestor de la instalación portuaria o zona de fondeo regulado.

Provisionalmente, en tanto se habilita el sistema informático para las llegadas por vía marítima, o cuando en supuestos excepcionales no se haya podido cumplimentar telemáticamente el “Formulario de Control Sanitario”, los gestores de las instalaciones portuarias o zonas de fondeo regulado dependientes de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears facilitarán, por vía electrónica, a los solicitantes de amarre o fondeo regulado, el “Formulario de control sanitario” para que sea rellenado por cada uno de los tripulantes y personas de a bordo, con formato DIN A4, cumplimentado a doble cara, para que sea presentado a su llegada al puerto de destino.

Dicho Formulario también se encuentra a su disposición en <https://www.mscls.gob.es/profesionales/saludPublica/sanidadExterior/ControlHS.htm>

Además dicho Formulario deberá ir acompañado del documento acreditativo de la realización de la PDIA para SARS-CoV-2, si proceden de un país o zona clasificada de riesgo.

En caso de no acreditar adecuadamente la realización de una PDIA para SARS-CoV-2 con resultado negativo realizada en las setenta y dos horas previas a la llegada, deberán someterse a la realización de la PDIA que establezcan los servicios de sanidad exterior.

Los solicitantes del amarre o fondeo deberán enviar los formularios de control debidamente rellenos a la siguiente dirección electrónica: *inspeccionsanidad.illesbalears@correo.gob.es*.

3. En el caso de que los tripulantes o las personas de a bordo tengan una temperatura corporal igual o superior a 37,5°C, se sospeche de que puedan padecer COVID-19 u otra patología transmisible después del control visual, o tras analizar la información contenida en el Formulario de Control Sanitario, en el caso de que éste indicase la presencia de síntomas o de contactos estrechos con COVID-19, se instará a todos los ocupantes a permanecer en la embarcación y deberán someterse a una evaluación sanitaria, que incluirá la valoración de su estado clínico y epidemiológico así como la realización de una PDIA.

Para ello, se contactará con:

— emergencias de Sanidad Exterior: 607 840 585 / 690 953 587 (24 h)

— correo electrónico: *inspeccionsanidad.illesbalears@correo.gob.es*

4. Si tras la evaluación sanitaria se confirma la sospecha de que el pasajero padece una patología que pudiera suponer un riesgo para la salud pública, si se trata de un contacto estrecho de COVID-19 o si se obtiene un resultado positivo tras la realización de una PDIA para SARS-CoV-2, se activarán los protocolos de alerta sanitaria establecidos por las autoridades sanitarias competentes.
5. El listado de países o zonas de riesgo establecido en el anexo II de la Resolución de 11 de noviembre, así como los criterios empleados para su definición, serán revisados cada quince días y su actualización será publicada en la página web del Ministerio de Sanidad: <https://www.mscbs.gob.es/> y en la web SpTH: <https://www.spth.gob.es>.
6. Esta Instrucción producirá efectos a partir del 23 de noviembre y durante la vigencia de la citada resolución de la Dirección General de Salud Pública de 11 de noviembre de 2020, y sustituye la Instrucción 11/2020, de 21 de agosto, del vicepresidente de *Ports de les Illes Balears*, para la implantación en todos los puertos e instalaciones náutico-deportivas (gestión directa/gestión indirecta) que son competencia de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears de



controles sanitarios de prevención de la COVID-19 para personas que lleguen de fuera de España por vía marítima.

Palma,

El vicepresidente

Xavier Ramis Otazua

ANEXO 1

Formulario de control sanitario - vía marítima

Formulario INDIVIDUAL obligatorio para TODOS los pasajeros que entren en España. Escribir en MAYÚSCULAS. Dejar casillas en blanco para los espacios entre palabras

INFORMACIÓN DEL BARCO DE LLEGADA A ESPAÑA:

1. Nombre de la compañía naviera 2. Nombre del buque

--	--

3. Nº de asiento / camarote 4. Fecha de llegada (aaaa/mm/dd)

	2 0
--	-----

INFORMACIÓN PERSONAL:

5. Apellido 6. Nombre de pila 7. Sexo

		<input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino
--	--	--

8. Número Pasaporte/DNI/NIE

--

NÚMERO(S) DE TELÉFONO donde se le puede encontrar, de ser necesario. Incluir el código del país y de la ciudad.

9. Móvil 10. Otro

--	--

11. Correo electrónico

--

DIRECCIÓN PERMANENTE:

12. Número y calle (Separar con una casilla vacía, los números y el nombre de la calle) 13. Núm. de apto/piso

--	--

14. Ciudad 15. Estado/Provincia

--	--

16. País 17. Código postal

--	--

DIRECCIÓN ESTANCIA EN ESPAÑA: por favor, escriba sólo el lugar que visitará primero.

18. Nombre del hotel (si es el caso) 19. Número y nombre de la calle (separar con una casilla vacía, los números y el nombre de la calle) 20. Núm. de apto/piso

--	--	--

21. Ciudad 22. Código Postal

--	--

23. Provincia 24. Comunidad Autónoma

--	--

CUESTIONARIO SANITARIO OBLIGATORIO PARA ENTRAR EN ESPAÑA

EN RELACION CON LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL COVID-19, es obligatorio que responda a las siguientes preguntas. Si es necesario se realizará una evaluación médica a su llegada.

25. ¿Ha tenido contacto con un caso confirmado de enfermedad por nuevo coronavirus (COVID-19) en los últimos 14 días?

SI NO

26. ¿Usted presenta fiebre, tos o dificultad respiratoria?. Por favor, marque con una "X" el o los síntomas que presenta.

SI NO Fiebre Dificultad respiratoria Tos

└──

└── V2

ANEXO 2

Información para los viajeros sobre actuaciones relativas a la COVID-19 en las Illes Balears

La Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud y Consumo del Gobierno de las Illes Balears y el Ministerio de Sanidad llevan a cabo una vigilancia continua sobre la evolución de la situación generada por la pandemia del nuevo coronavirus.

Durante los primeros 14 días de su estancia en las Illes Balears tiene que vigilar la aparición de los siguientes signos y síntomas relacionados con la COVID-19:

- Tos.
- Fiebre.
- Sensación de falta de aire.
- Otros síntomas sospechosos: dolor de garganta al tragar, pérdida del sentido del gusto, pérdida del sentido del olfato, dolores musculares, diarreas, dolor torácico, cefaleas, entre otros.

En caso de presentar alguno de estos síntomas, debe evitar el contacto con otras personas, aislarse en el alojamiento y telefonar al 061 en caso de ser residente en el territorio español. En caso de no serlo, tendrá que telefonar al 871 120 130. Si los síntomas son de gravedad deberá telefonar en cualquier caso al 061.

Es muy importante seguir las recomendaciones dictadas por las autoridades sanitarias competentes:

- Usar obligatoriamente mascarilla sin válvula, que cubra desde la nariz hasta la barbilla, a partir de los seis años 6 años, en todo momento y en espacios de uso público, excepto durante el consumo de bebidas y alimentos, la realización de actividad física, en paseos marítimos, en la naturaleza, fuera de cascos urbanos y en playas y piscinas, siempre que se garantice la distancia de seguridad.
- Mantener la distancia interpersonal de 1,5 metros.
- Toser y estornudar en la parte interna del codo flexionado o en un pañuelo desechable.
- Lavarse frecuente las manos con agua y jabón o solución hidroalcohólica.
- Evitar tocar superficies en lugares públicos y tocarse la cara, sobre todo ojos, nariz y boca.

Para más información sobre la normativa, consulte el siguiente enlace:

https://www.caib.es/sites/advocacia/es/normativa_estat_dalarma_covid-19/

ANEXO 3 Declaración responsable

Declarante

DNI/NIE/Pasaporte		
Nombre		
Apellido 1	Apellido 2	
Dirección electrónica		
Dirección permanente		
Código postal	Ciudad	Estado/Provincia
País		
Teléfono	Fax	

Embarcación

Nombre de la embarcación
Fecha de llegada
Puerto de llegada
Dirección durante la estancia (hotel, puerto, domicilio...)

DECLARO

Que dispongo del "Formulario de Control Sanitario -vía marítima", establecido en el anexo I de la Resolución de 11 de noviembre de 2020 de la Dirección General de Salud Pública (BOE n.º 298, de 12 de noviembre).

Que dispongo de una PCR (RT-PCR de COVID-19) con resultado negativo, realizada en las setenta y dos horas previas a la llegada (*en caso de que el país o la zona de origen del viaje está clasificado como de riesgo-anexo II de la Resolución de 11 de noviembre de 2020*)

Que dispongo de la hoja de información para los viajeros sobre actuaciones relativas a la COVID-19 en las Illes Balears, elaborada por la Dirección General de Salud Pública y Participación.

Que he rellenado el "Formulario de Control Sanitario -vía marítima" y lo he remitido a Sanidad Exterior a través de la dirección de correo electrónico inspeccionsanidad.illesbalears@correo.gob.es.

_____, ____ de _____ de 202_

[Localidad]

[Firma]

ANEXO 4

ANEXO II

(Resolución 11 de noviembre de 2020 de la Dirección General de Salud Pública, relativa a los controles a realizar en los puntos de entrada de España-BOE núm. 298, de 12 de noviembre)

Listado de países y zonas a los que se exige a los pasajeros que proceden de ellos una prueba diagnóstica de infección activa por SARS-CoV-2 con resultado negativo como requisito de entrada a España

Países de la Unión Europea/Espacio Económico Europeo

Criterio de inclusión: zonas de riesgo de color rojo o gris, en base a los indicadores combinados según Recomendación del Consejo 2020/1475

Alemania.
Austria.
Bélgica.
Bulgaria.
Chequia.
Chipre.
Croacia.
Dinamarca (excepto las Islas Faroe y Greenland).
Eslovenia.
Estonia.
Francia.
Grecia (excepto las regiones de Kitri, Ionia Nisia, Dytiki Ellada y Sterea Ellada).
Hungría.
Irlanda.
Islandia.
Italia.
Letonia.
Lituania.
Luxemburgo.
Malta.
Noruega (excepto las regiones de Rogaland, Møre og Romsdal, Nordland, Viken, Innlandet, Vestfold og Telemark, Agder, Vestland, Trøndelag y Troms og Finnmark).
Países Bajos.
Polonia.
Portugal (excepto la región autónoma de las Isla Azores).
Rumanía.
Suecia.
Liechtenstein.
Eslovaquia.

Terceros países

Criterio de inclusión: incidencia acumulada superior a 150 por 100.000 habitantes en 14 días. (Fuente ECDC)

Albania.
Andorra.
Argentina.
Armenia.
Aruba.
Bahréin.
Belice.
Bosnia y Herzegovina.
Cabo Verde.
Colombia.
Costa Rica.
Emiratos Árabes Unidos.
Estados Unidos de América.



Federación Rusa.
Georgia.
Gibraltar (Reino Unido).
Guam.
Jordania.
Kuwait.
Líbano.
Libia.
Macedonia del norte.
Marruecos.
Moldavia.
Mónaco.
Montenegro.
Palestina.
Panamá.
Polinesia Francesa (Francia).
Puerto Rico.
Reino Unido.
San Marino.
San Martín.
Serbia.
Suiza.
Túnez.
Ucrania.